



Factura: 002-002-000023378



20170906003P02310

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:		20170906003P02310					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (13:01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	EDGECOMBE VITERI VIVIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918816901	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	EDGECOMBE ESPINOZA JORGE FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908803778	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	EDGECOMBE VITERI CHRISTIAN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918816893	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
ON							
Provincia		Cantón		Parroquia			
		DAULE		DAULE			
CIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
A DEL ACTO O		800.00					

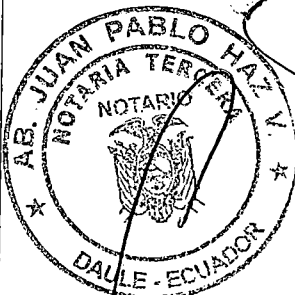
2.1.1

11/12/17

17

N° TRAMITE: 94665-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **ESCRITURA #2017-09-06-003-P00**
2 **DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANOMINA**
3 **QUE SE DENOMINA EDGE INVERSIONES**
4 **INMOBILIARIAS EDGEIN S.A.-----**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600. -----**
6 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00.-----**
7 **SE DIO CUATRO COPIAS.-----**

8 En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, a los **VEINTICINCO DÍAS**
10 **DEL MES SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE,**
11 ante mí **Abogado JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN,**
12 Notario Titular Tercero de este Cantón, comparecen a
13 la celebración de la presente escritura las siguientes
14 personas: El señor **JORGE FELIPE EDGECOMBE**
15 **ESPINOZA**, quien por sus propios y personales derechos
16 declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
17 de estado civil casado, arquitecto, domiciliado en la
18 ciudad de Guayaquil, La señorita **VIVIANA**
19 **EDGECOMBE VITERI**, quien por sus propios y
20 personales derechos declara ser mayor de edad, de
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
22 estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y El
23 señor **CHRISTIAN DANIEL EDGECOMBE VITERI**, quien

24 por sus propios y personales derechos declara ser mayor
25 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
26 soltero, estudiante, domiciliado en la ciudad de
27 Guayaquil.- Los comparecientes son legalmente capaces
28 para obligarse, en derecho para contratar y contraer

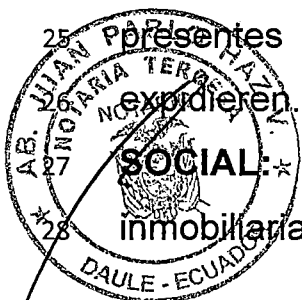


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 obligaciones, a quienes de conocerlos DOY FE, en virtud
2 de haberme exhibido sus documentos de identificación
3 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
4 mí, agrego a esta escritura como documentos
5 habilitantes.- Los otorgantes comprueban su identidad
6 con su cédula de ciudadanía y solicitan expresamente
7 incorporen a este instrumento una copia debidamente
8 certificada de la misma; de igual forma autorizan de
9 conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y cinco
10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos
11 Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación
12 Ciudadana para consultar sus datos de identificación
13 personal y generar el documento que se deberá
14 incorporar a este instrumento.- Los comparecientes son
15 hábiles en derecho para contratar y contraer
16 obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud
17 de haberme exhibido sus documentos de identificación
18 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
19 mí, agrego a esta escritura como documentos
20 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el
21 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
22 como examinados que fueron en forma aislada y
23 separada de que comparecen al otorgamiento de esta
24 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
25 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
26 pública la siguiente minuta.- **MINUTA: SEÑOR**
27 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
28 a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 Sociedad Anónima denominada **EDGE INVERSIONES**
2 **INMOBILIARIAS EDGEIN S.A.**, que se otorga al tenor
3 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
4 **PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concorre a la
5 celebración de este contrato y manifiestan expresamente
6 su voluntad de constituir la sociedad anónima que se
7 denomina **EDGE INVERSIONES INMOBILIARIAS**
8 **EDGEIN S.A.**, los señores **JORGE FELIPE**
9 **EDGECOMBE ESPINOZA**, **VIVIANA EDGECOMBE**
10 **VITERI** y **CHRISTIAN DANIEL EDGECOMBE VITERI**,
11 por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA**
12 **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** La Compañía que se
13 constituye mediante este contrato, se regirá por las
14 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
15 derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables y por
16 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
17 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
18 **DENOMINADA EDGE INVERSIONES**
19 **INMOBILIARIAS EDGEIN S.A., CAPITULO**
20 **PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION,**
21 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en la
22 ciudad de Salinas, la compañía que se denomina **EDGE**
23 **INVERSIONES INMOBILIARIAS EDGEIN S.A.** la
24 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
25 presentes Estatutos y los Reglamentos que se
26 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
27 **SOCIAL: *** La compañía se dedicará a las actividades
28 inmobiliarias, en todas sus etapas, siendo la operación

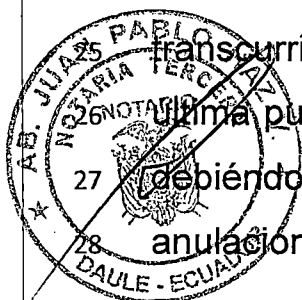


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 principal la de compra-venta, alquiler y explotación de
2 bienes inmuebles propios o arrendados como edificios de
3 apartamentos y viviendas, edificios no residenciales
4 incluidas salas de exposiciones, instalaciones para
5 almacenaje, centros comerciales y terrenos, alquiler de
6 casas y apartamentos amoblados o sin amoblar por
7 períodos largos, y, como operaciones complementarias la
8 promoción de proyectos de construcción (promoción
9 inmobiliaria) para su posterior explotación, esto es, para
10 alquiler de espacios en esos inmuebles; lotización y
11 parcelación de propiedades inmobiliarias en lotes, sin
12 mejora de los terrenos; actividades de agentes y
13 corredores inmobiliarios; intermediación en la compra,
14 venta y alquiler de bienes inmuebles y administración de
15 bienes inmuebles a cambio de una retribución o por
16 contrato; producción de bienes, comercialización,
17 almacenamiento. Para el cumplimiento de su objeto, la
18 compañía podrá importar, exportar, comercializar,
19 comprar y vender, producir bienes, industrializar,
20 explotar, distribuir, investigar, promover, capacitar, dar
21 asesoramiento, construir, reciclar, adquirir para sí,
22 acciones, participaciones o derechos en otras
23 sociedades, constituidas o por constituirse, y realizar
24 todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley,
25 auxiliares o complementarios a su actividad, que se
26 relacionen con su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El
27 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
28 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
2 correspondiente. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
3 principal de la compañía, es en el cantón Salinas,
4 provincia del SANTA ELENA, y podrá establecer
5 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
6 del Ecuador o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
7 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
8 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN**
9 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es de
11 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO**
15 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas desde la
16 **CERO CERO UNO** a la **OCHOCIENTOS** inclusive; y
17 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de
18 acuerdo a los términos que se indica en los presentes
19 estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
20 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
21 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
22 publicación efectuada por la compañía, por tres días
23 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio de la compañía. Una vez
25 transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la
26 última publicación, se procederá a la anulación del título,
27 debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La
28 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al

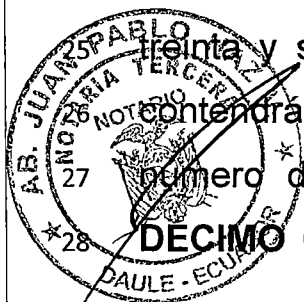


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
2 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
3 su valor pagado, en las Juntas Generales, en
4 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto
5 en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
6 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
7 accionistas, donde se anotaran también los traspasos de
8 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
9 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos
10 de las acciones mientras estas no estén totalmente
11 pagadas, entre tanto solo se le dará a los accionistas
12 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
13 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas
14 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
15 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá
17 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
18 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
19 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
20 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
21 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
22 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El**
23 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
24 General, que constituye su órgano supremo. La
25 administración de la compañía se ejecuta a través del
26 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los
27 términos que se indican en los presentes estatutos.-
28 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, la

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 componen los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
3 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
4 de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
6 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
7 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
8 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
9 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
10 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
11 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
12 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá
13 extraordinariamente en cualquier tiempo; previo a la
14 Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por
15 su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que
16 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
17 Capital Social: Las convocatorias deberán ser hechas en
18 las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO**
19 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una
20 Junta General, se requiere si se trata de primera
21 convocatoria la concurrencia de un número de
22 Accionistas que representen por lo menos la mitad del
23 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
24 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos
veinte y siete de la Ley de Compañías, la misma que
contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
número de Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
DECIMO OCTAVO.- Los Accionistas podrán concurrir a



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 las Juntas Generales por medio de representantes
2 acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO**
3 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
4 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los
5 informes del Administrador y Comisarios. Luego se
6 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
7 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
8 utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones
9 de los accionistas, y por último se efectuarán las
10 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
11 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
12 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
13 como Secretario el Gerente General pudiendo
14 nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario
15 Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las
16 Juntas que específicamente se hallan puntualizado en la
17 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
18 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
19 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
20 Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo
21 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren
22 una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta
23 General son obligaciones para todos los Accionistas.-
24 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
25 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un
26 receso para que el Gerente General como Secretario
27 redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdo
28 tomado con el objeto de que dicha acta o resumen pueda

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
2 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las
3 actas de Juntas General serán firmadas por el Presidente
4 y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan
5 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
6 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
8 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente
9 la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo
10 que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la
11 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
12 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
13 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
14 la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación
15 de la Compañía en proceso de liquidación la
16 convalidación y en general, cualquier modificación de los
17 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
18 pagado, en segunda convocatoria bastará la
19 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
20 luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum
21 requerido, se procederá a efectuar una tercera
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
23 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
24 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General
25 así convocada se constituirá con el número de
26 Accionistas presente para resolver uno o más de los
27 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
28 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
2 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente
3 General y Presidente de la compañía, quienes durarán
4 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
6 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
7 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
8 presentados con el informe del comisario en la forma
9 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de
10 la ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la
11 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
12 aumento o disminución del capital social de la compañía;
13 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
15 la compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de la
16 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
17 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h)
18 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
19 asuntos que se sometan a su consideración, de
20 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
21 los asuntos que le correspondan por ley, por los
22 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

23 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y
24 deberes del Gerente General de la compañía: a) Ejercer
25 la representación legal judicial y extrajudicial de la
26 compañía, Representar a la sociedad y apersonarse en
27 su nombre y representación ante las autoridades
28 judiciales, administrativas, laborales, municipales,

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 políticas y policiales, en cualquier lugar de la República o
2 en el extranjero; b) Someter al Directorio, para su
3 aprobación, los proyectos de la memoria y los estados
4 financieros, los presupuestos de la sociedad para cada
5 año, así como los programas de trabajo y demás
6 actividades c) y las demás establecidas en la ley y en los
7 artículos e incisos de la presente escritura, el gerente
8 general de la compañía es la, autoridad ejecutiva de la
9 compañía será elegido por la junta general o por los
10 accionistas fundadores, por un periodo de cinco años,
11 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no
12 accionista de la compañía, el gerente general de la
13 compañía tendrá las atribuciones y deberes que le señale
14 el directorio de la compañía, y dentro de estas podrá
15 tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
17 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
18 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
19 mercantiles; e) Autorizar la transferencia, enajenación,
20 gravamen, y obligaciones en general hasta por un
21 monto de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y que en el caso de
23 excederse de dicho monto se necesitará autorización
24 expresa de la Junta para obligar a la compañía; f)
25 ~~nombrar~~ y despedir trabajadores, previa las
26 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
27 especiales, previa la autorización de la Junta General, en
28 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
2 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
3 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad
4 y velar por una buena marcha de sus dependencias;
5 i) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos;
6 y, j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
7 títulos de acciones de la Compañía.- **ARTICULO**

8 **VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente de la compañía
9 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
10 Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia
11 temporal y las demás atribuciones determinadas en la ley
12 de Compañías y el Estatuto Social; b) Cumplir y hacer
13 cumplir las prorrogado, en su caso, de conformidad con
14 la ley, c) Elegir al liquidador de la sociedad; d) Conocer
15 de los asuntos que se sometan a su consideración, de
16 conformidad con los presentes estatutos; y, e) Resolver
17 los asuntos que le correspondan por ley, por los
18 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- f)

19 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
20 acciones de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

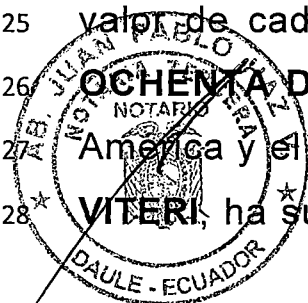
21 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
22 Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta
23 y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO CUARTO:**

24 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por
25 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
26 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
27 Gerente General y Presidente.- **ARTICULO TRIGESIMO**

28 **PRIMERO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 accionistas fundadores de la compañía **EDGE**
2 **INVERSIONES INMOBILIARIAS EDGEIN S.A.**,
3 declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han
4 suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**,
5 ordinarias nominativas e indivisibles, de un valor
6 nominal de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una, de manera que el **CAPITAL**
8 **SUSCRITO** con que se constituye la compañía **EDGE**
9 **INVERSIONES INMOBILIARIAS EDGEIN S.A.**, es
10 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800.00)**, el mismo que
12 será depositado en una cuenta del sistema financiero
13 una vez constituida la compañía de acuerdo al
14 siguiente detalle; El señor **JORGE FELIPE**
15 **EDGECOMBE ESPINOZA**, ha suscrito seiscientos
16 cuarenta (640), acciones ordinarias y nominativas de
17 UN dólar de los Estados Unidos de América cada
18 una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada
19 una de ellas, esto es la cantidad de **SEISCIENTOS**
20 **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS** Unidos
21 de América, La señorita **VIVIANA EDGECOMBE**
22 **VITERI**, ha suscrito ochenta (80), acciones ordinarias
23 y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una y ha pagado el cien por ciento del
25 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
26 **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS** Unidos de
27 América y el señor **CHRISTIAN DANIEL EDGECOMBE**
28 **VITERI**, ha suscrito ochenta acciones (80), ordinarias



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 y nominativas de UN dólar de los **ESTADOS UNIDOS**
2 **DE AMÉRICA** cada una y ha pagado la totalidad del
3 valor de cada una de ellas, esto es la suma de
4 ochenta dólares de los **ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMÉRICA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** que con las
6 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
7 partes autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
8 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
9 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y
10 que los comparecientes acepta en todas y cada una
11 de sus partes, minuta que está firmada por la
12 Abogada Alejandra Calasanz Valle.- Los accionistas
13 fundadores en forma unánime acuerdan designar
14 como **PRESIDENTE** de la compañía por un lapsus de
15 cinco años, al señor **JORGE FELIPE EDGECOMBE**
16 **ESPINOZA** con cédula de ciudadanía número cero
17 nueve cero ocho ocho cero tres siete siete - ocho, quien
18 será el encargado de subrogar al Gerente General en
19 caso de falta o ausencia temporal y las demás
20 atribuciones determinadas en la ley de Compañías y el
21 Estatuto Social; y la señorita **VIVIANA EDGECOMBE**
22 **VITERI**, como **GERENTE GENERAL**, la misma
23 identificada con número de cedula cero nueve uno
24 ocho ocho uno seis nueve cero - uno, por un lapso de
25 cinco años, quien ejercerá la representación legal judicial
26 y extrajudicial de la compañía de forma individual con
27 todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley
28 de Compañías y en el presente Estatuto; por lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7778778
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919706408 HAZ DECKER ANTONIO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EDGE INVERSIONES INMOBILIARIAS EDGEIN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

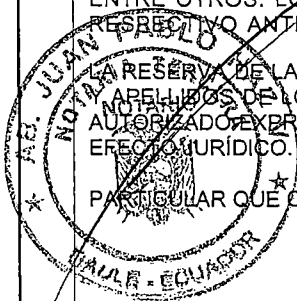
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

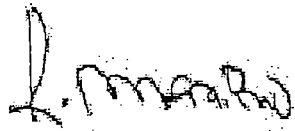
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



19/09/2017 10.49



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE: N. 090880377-8

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
EDGECOMBE ESPINOZA
JORGE FELIPE

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA

FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA AUXILIADORA
VITERI SWETT



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ARQUITECTO

E444314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EDGECOMBE HILL JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA GUZMAN ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SALINAS
2016-08-17

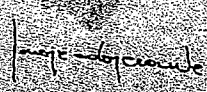
FECHA DE EXPIRACION
2026-08-17

IGM 16 05 506 82

000565232

DIRECTOR GENERAL

FRASE DEL CEDULADO





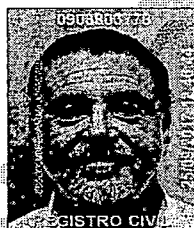
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jorge Edgcombe.

Número único de identificación: 0908803778

Nombres del ciudadano: EDGECOMBE ESPINOZA JORGE FELIPE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VITERI SWETT MARIA AUXILIADORA

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 1989

Nombres del padre: EDGECOMBE HILL JORGE

Nombres de la madre: ESPINOZA GUZMAN ALBA

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: GUIDO PAUL VERA HENRIQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE



Nº de certificado: 178-056-62199



178-056-62199

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EDGEcombe ESPINOZA JORGE FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITERI SWETT MARIA AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2027-09-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-20

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

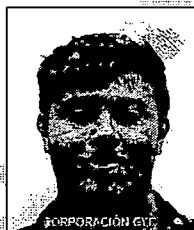
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

TPECU091881689<35<<<<<<<<<<<<<<<<
9301146M2709204ECU<<<<<<<<<<<<<<<<6
EDGEcombe<VITERI<<CHRISTIAN<DA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Christian Edgcombe

Número único de identificación: 0918816893

Nombres del ciudadano: EDGECOMBE VITERI CHRISTIAN DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 14 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: EDGECOMBE ESPINOZA JORGE FELIPE

Nombres de la madre: VITERI SWETT MARIA AUXILIADORA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: GUIDO PAUL VERA HENRIQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 178-056-62161



178-056-62161

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



CORPORACION GYE

Vivian Edgcombe

Número único de identificación: 0918816901

Nombres del ciudadano: EDGECOMBE VITERI VIVIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 14 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: EDGECOMBE ESPINOZA JORGE FELIPE

Nombres de la madre: VITERI SWETT MARIA AUXILIADORA

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: GUIDO PAUL VERA HENRIQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 178-056-62241



178-056-62241

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 conjuntamente con esta escritura se presentará el
2 pertinente nombramiento para su inscripción y registro en
3 el Registro Mercantil de la Ciudad de Salinas. En
4 consecuencia los comparecientes se ratifican en el
5 contenido de la Minuta inserta la misma que de
6 conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.-
7 Léida esta escritura de principio a fin por mí el Notario en
8 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
9 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
10 Notario de todo lo cual doy fe.-----

11
12 *Jorge Felipe Edgcombe*
13 **JORGE FELIPE EDGECOMBE ESPINOZA**
14 **C.C. 090880377-8**
15 **C.V: 008-185**
16

17 *Viviana Edgcombe*
18 **VIVIANA EDGECOMBE VITERI**
19 **C.C. 091881690-1**
20 **C.V: 010-034**
21

22 *Christian Edgcombe*
23 **CHRISTIAN DANIEL EDGECOMBE VITERI**
24 **C.C. 091881689-3**
25 **C.V: 008-186**



26
27
28 **AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**
29 **NOTARIO TITULAR DEL CANTON**

30 Se Otorga ante mí, en fe de ello
31 confiero esta..... *100 copias*
Copia, en..... *15*fojas útiles
rubricados por mí; EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule.

25 SEP 2017

Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av. Jaime Roldos, entre calles Guayas y Quil

Número de Repertorio:

2017- 2136

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1094 a 1111 con el número de inscripción 131 celebrado entre:
([NOTARIA TERCERA DEL CANTON DAULE en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE],
[EDGE INVERSIONES INMOBILIARIAS EDGEIN S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Abg. Alvaro Chavez S
Registrador de la Propiedad .